PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
SASI-STD-CASA-00078-2024

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-STD-CASA-00078-2024.

OBJETO: *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER"*

FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGOS PARCIALES	DE CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA procederá a realizar el pago al Contratista del valor total del contrato, en actas parciales de ejecución de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o suministrados previa aprobación del supervisor designado. El valor de los contratos que resulten del presente proceso de selección será equivalente al valor adjudicado del contrato y se denominará "Contrato a Monto Agotable", con precios unitarios fijos para cada ítem. Este monto podría llegar hasta el valor total del presupuesto oficial, dependiendo de las necesidades de la Entidad y se justificará mediante un anexo a la oferta económica inicial. Este monto excluye el Valor Agregado (IVA) y está sujeto a las retenciones de Ley correspondientes. La Entidad cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del

		suministro prestado, cuando el Proponente haya cumplido con las obligaciones contractuales técnicas y ambientales exigidas, así como la obligación señalada en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales. Además, deberá estar al día con los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud, y presentar las constancias expedidas por las entidades respectivas que certifiquen que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. La presentación de la factura y/o recibo a satisfacción por el Supervisor designado por la Entidad es un requisito previo para el pago, y debe realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2024. La factura debe presentarse con todos los documentos de soporte ante el Supervisor del contrato para que este trámite su pago. **NOTA No.1:** Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios oficiales sin IVA, descritos en el estudio de mercado. **NOTA No. 2:** El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización, pólizas y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. **NOTA No. 3:** La entidad estatal podrá modificar las cantidades de uno y otro ítem de acuerdo con la necesidad, teniendo en cuenta agotar el presupuesto oficial en su totalidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.

2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.

3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

4. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.

5. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato. La entrega de los bienes al SENA se realizará de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

6. Los elementos se deben entregar máximo en diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.

7. Los bienes que entrega el contratista deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).

8. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

9. Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.

10. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

11. Deberá entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.

12. Se debe asegurar que los elementos estén cubiertos con el menor embalaje posible, manteniendo la calidad y protección de éstos.

13. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

14. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

15. El contratista deberá entregar al supervisor el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículo y/o medio de transporte de alimentos. El concepto que emita la secretaria de salud correspondiente deberá tener el concepto de favorable o favorable con requerimientos, vigente, antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta, dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los alimentos. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente, se deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo.

16. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículo y/o medio de transporte de carnes y/ o productos cárnicos comestibles. El concepto que emita la secretaria de salud correspondiente deberá tener el concepto de favorable o favorable con requerimientos, vigente, antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta, dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los alimentos.

17. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas.

18. Revisar el vehículo de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

19. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

20. El contratista deberá asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con la revisión técnica mecánica vigente.

21. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.

22. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección

en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

23. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo con Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022.

24. El contratista deberá entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.

25. El contratista deberá entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos.

26. El contratista deberá asegurar que plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación o compra de elementos deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos de plástico, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno, icopor, mediante informe con evidencias del cumplimiento.

27. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.

28. El contratista se obliga suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación de este, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.

PARA TODOS LOS LOTES DE: CARNES, POLLO Y HUEVOS - MENAJES, CAJAS Y PLÁSTICOS – PANADERÍA - VÍVERES Y ABARROTES.

1. Todos los productos que el contratista proporcionará deben ser nuevos, de primera calidad y sin defectos, cumpliendo con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.

2. La entrega de los productos se realizará de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

3. Los productos deben ser entregados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

4. Los productos que entrega el contratista deben permitir su consumo o uso de manera segura y óptima durante un período razonable, de acuerdo con la naturaleza del producto y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).

5. El transporte, carga, descarga, entrega, riesgo y propiedad de los productos requeridos por el SENA serán responsabilidad del contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

6. El contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en el momento de la entrega de los productos.

7. El contratista debe reemplazar o restituir a su costo, sin que implique una modificación al plazo de entrega, los productos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los productos defectuosos dentro del plazo señalado por el SENA, este podrá declarar el incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas establecidas en el contrato.

8. El contratista debe entregar los productos empaquetados de tal manera que se utilice la menor cantidad de empaque posible, con el fin de evitar un aumento en la generación de residuos.

9. Se debe asegurar que los productos estén cubiertos con el mínimo embalaje posible, manteniendo la calidad y protección de estos.
10. Los alimentos y materias primas que requieran refrigeración o congelación deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

11. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos dentro del territorio colombiano. Para ello, las autoridades sanitarias llevarán a cabo las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para garantizar su cumplimiento. Las autoridades sanitarias realizarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, mediante un acta, harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

12. El contratista debe entregar al supervisor el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para el vehículo y/o medio de transporte de alimentos. El concepto que emita la secretaría de salud correspondiente debe ser favorable o favorable con requerimientos, vigente antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta. Dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los

alimentos. En caso de que el vehículo no sea propiedad del oferente, se deberá adjuntar una copia del contrato de arrendamiento del vehículo.

13. Se requiere un Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para el vehículo y/o medio de transporte de carnes y/o productos cárnicos comestibles. La Secretaría de Salud correspondiente debe emitir un concepto favorable o favorable con requerimientos, vigente antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta. Dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los alimentos.

14. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío, se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.

15. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas.

16. Se debe revisar el vehículo de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

17. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
18. El contratista debe asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con la revisión técnica mecánica vigente.

19. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior, de forma claramente visible, la leyenda: Transporte de alimentos.

20. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir, dentro del territorio colombiano, con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos. Para ello, las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta, harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

21. Antes de descargar los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección. La unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible. Los alimentos no deben

estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin, se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará el rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo con la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 o norma que las modifique, sustituya, derogue o complemente.

22. El contratista deberá entregar un plan de capacitación anual continuo y permanente de 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia, registro fotográfico, temas, duración), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 o norma que la modifique, sustituya, derogue o complemente.

23. El contratista deberá entregar un certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos.

24. El contratista deberá asegurar que plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación o compra de elementos deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos de plástico, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno, icopor, mediante informe con evidencias del cumplimiento.

Nota: Si se realiza una modificación de los ítems (ya sea para aclarar, eliminar, agregar o modificar), las obligaciones especiales asociadas a estos lotes e ítems solo se exigirán cuando sean pertinentes. Por lo tanto, es crucial entender que si no se requiere el suministro de un producto que tenga una obligación especial de cumplimiento con lo estipulado anteriormente, dicha obligación no será exigida durante la ejecución del contrato.

14.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato de manera eficiente, oportuna y de alta calidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por el SENA.

2. El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá emitir facturas separadas para los recursos nacionales y propios, si corresponde. Para ello, el supervisor proporcionará la distribución del presupuesto de cada contrato.

4. El contratista debe presentar la factura de venta al momento de la entrega de los productos. Si está obligado a presentar una factura electrónica, debe entregarla previamente validada por la DIAN. Esto es un requisito necesario para el pago de

los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Circular No. 01-3-2020-000193 del 28 de octubre de 2020, emitida por el SENA.

5. El contratista debe informar al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que pueda tener un efecto directo o indirecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

6. El contratista debe actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne al SENA contra cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones o las de sus dependientes durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

7. El contratista debe entregar una pre-cotización a precios de mercado, del listado de elementos y servicios relacionados por el CASA, de la misma naturaleza de los elementos del contrato, antes de la liquidación de este.

8. El contratista debe cumplir con la normativa vigente y los procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

9. El contratista debe asistir obligatoriamente a la primera reunión convocada por la entidad para firmar el acta de inicio y establecer el cronograma de ejecución del contrato (o enviar un delegado que maneje especialmente los temas de despacho y facturación).

10. El contratista es el único responsable de la contratación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo tanto, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

11. El contratista debe permanecer al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar al día cada vez que el SENA lo requiera, ya que es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. El contratista debe presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, así como el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), cuando corresponda.

13. El contratista debe informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

14. El contratista se compromete a reemplazar o sustituir a su costo, sin que esto implique una modificación al plazo de entrega, cualquier servicio que resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el proveedor no restituye el servicio defectuoso dentro del plazo establecido por el SENA, este último podrá declarar el incumplimiento del contrato y/o solicitar el pago de las multas estipuladas en el contrato.

15. El contratista tiene un plazo máximo de un (1) día hábil después de la firma del contrato o de la comunicación de aceptación de la oferta para presentar las garantías en los términos establecidos en los estudios previos y la invitación y/o pliego de condiciones del presente proceso. Si el contratista no cumple con este plazo, será motivo para la declaración de incumplimiento del contrato.

16. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista debe cumplir con los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y los peligros y riesgos presentes en la actividad.

17. El contratista debe proporcionar la información necesaria y seguir las indicaciones del supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación de este, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.

18. El contratista debe cumplir con las demás obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia y que se consideren de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

19. El oferente debe garantizar la dotación y uso de Elementos de Protección Personal (EPP) para todos los trabajadores que estén involucrados en la entrega y suministro de los bienes solicitados en el contrato dentro de las instalaciones del SENA.

20. El contratista debe presentar al supervisor del contrato el soporte de entrega de elementos de bioseguridad y/o elementos de protección personal según la necesidad y sistemas de protección contra caídas (para el caso que aplique, trabajadores de alturas).

21. El proveedor debe entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario – sede Aguas Calientes o Guatiguará, según corresponda.

22. En el caso que se deba suministrar un equipo se deberá entregar una garantía mínima de un año.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación y su inicio de ejecución contractual.

2. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

5. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

6. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de los elementos, productos y servicios descritos en el numeral 7 de este estudio previo de acuerdo con las calidades exigidas y a solicitud de supervisor. El contratista deberá entregar soportes de ejecución y evidencias fotográficas y físicas, según lo acordado con el supervisor del contrato.

Los artículos seleccionados así como sus valores son los allegados en la oferta del proveedor. El valor total para la adjudicación se realiza de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio dispuesto en SECOP II, esto es, con la expedición

y aprobación de las garantías exigidas y/o la expedición del registro presupuestal. El término de ejecución contractual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

Debe tenerse en cuenta que el cronograma específico para entrega de los elementos y servicios lo determina el supervisor en la programación del contrato y una vez agotado el saldo del contrato se podrá liquidar anticipadamente el mismo por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato podrán ser las dos sedes del Centro de atención al sector agropecuario bien sea Km 2 Vía Palogordo, vereda Guatiguará, es decir, la sede Guatiguará.

y/o en la sede Aguas Calientes del Centro De Atención Al Sector Agropecuario Sena Regional Santander, Kilometro 49 Vía al Mar Municipio El Playón, Departamento de Santander, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con el requerimiento previo por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Bucaramanga – Santander (Regional Santander SENA).

GARANTÍAS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exigirá la constitución de las siguientes garantías a favor del Centro de Atención al Sector Agropecuario – SENA, en los siguientes términos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, (se aclara la oferta es por los lotes que se presente) vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato esto es 90 días.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

De acuerdo con lo expuesto, los datos para la expedición de la garantía son los siguientes:

- **Beneficiario y Asegurado:** Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- **Nit:** 899999034-1
- **Dirección:** Km 2 Vía Palogordo Vereda Guatiguará – Piedecuesta, Santander.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al Un (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474
de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez

reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23

de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de las garantías requeridas y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo ¿acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Subdirección del Centro efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador de Gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes - Abogado Contratista SENA.
Abogado Especialista en Contratación Estatal – U. Externado de Colombia.